

**CONVENIO ARTICULACION PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMCENAMIENTO DE AGUA POTABLE POR PARTE DE LA COMUNIDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MACUELIZO DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y EL PATRONATO DE LA COMUNIDAD DE VALLE VERDE**

Nosotros **SUYAPA JACQUELINE TREJO CORDON**, mayor de edad, casada, hondureña con número de identidad 0501-1969-05468 domicilio en el municipio de Macuelizo Departamento de Santa Bárbara, actuando en nombre y representación de la municipalidad de Macuelizo en mi condición de Alcaldesa Municipal cargo que acredito mediante credencial número 2617-2021 extendida por el Consejo Nacional Electoral en fecha 20 de diciembre y debidamente delegada para celebrar contratos y convenios y que para efecto de este convenio se llamara la **ALCALDESA** de una parte y por la otra los miembros de la **comisión** de la comunidad de VALLE VERDE, presentes **José Orlando Reyes Juárez secretario, y Belkis Oneyda Villanueva Gutiérrez tesorera, Fanny Lizeth Ramos Vásquez Fiscal** representados por el señor **JOSE DANIEL RAMOS**, mayor de edad, unión libre, hondureño con número de identidad 0414-1958-00011, y domicilio en la comunidad de VALLE VERDE jurisdicción del municipio de Macuelizo, actuando en su calidad de Presidente del patronato nombrado mediante en asamblea, quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominara PATRONATO DE VALLE VERDE, por medio del presente establecemos convenio de articulación para la ejecución de proyectos bajo las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto formalizar la ejecución del proyecto de construcción de tanque de almacenamiento de agua, que se desarrollara en el lugar de VALLE VERDE, articulando los resultados que brindara el Patronato con su comunidad del municipio de Macuelizo departamento de Santa Bárbara.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA ALCALDESA expresa que la municipalidad de Macuelizo departamento de Santa Bárbara, atendiendo solicitud de la comunidad de VALLE VERDE puede financiar el proyecto solicitado los cuales, podrá otorgar en cantidades liquidas en partidas bimensuales o trimestrales según sea el caso, las cuales se depositarán en una cuenta de banco de esta localidad a nombre del presidente y tesorero respectivamente, cantidades que serán entregadas de acuerdo al avance de la obra realizada por la comunidad organizada, previa verificación e informe del técnico municipal, el cual servirá de enlace entre la municipalidad y la comunidad en la ejecución del proyecto



**CLÁUSULA TERCERA:** EL PATRONATO se compromete a dar informe a LA ALCALDESA desde el inicio del proyecto hasta su final en el cual anexara toda la evidencia posible del avance mediante fotografías y documentos de soporte, y cualquier otro medio que sirva para la respectiva información que se requiera durante la ejecución del proyecto por parte de la comunidad VALLE VERDE

**CLÁUSULA CUARTA:** Por ser este un convenio no genera en ningún caso relación de subordinación o dependencia entre LA ALCALDESA y EL PATRONATO, y se limita al cumplimiento y ejecución del mismo de conformidad con las cláusulas establecidas en el presente convenio. Del mismo modo, se establece que por el presente convenio no se crea sociedad de hecho o de derecho, asociación de riesgo compartido, o cuentas en participación, convenio de asociación, unión temporal o cualquier otra relación entre las partes. Ninguna de las partes estará en la obligación de responder por las deudas u obligaciones de la otra parte.

**CLÁUSULA QUINTA: EL PATRONATO** deberá iniciar los trabajos a más tardar el diez días (10) de noviembre del año 2022, y se compromete y obliga a terminar la ejecución en el plazo de 45 días máximo, contado, desde la fecha indicada el cual estará sujeto a extensiones autorizadas por LA ALCALDESA de acuerdo a Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra.

**CLÁUSULA SEXTA:** LA ALCALDESA Y EL PATRONATO por el proyecto objeto de este convenio, ejecutado satisfactoriamente y aceptadas de conformidad a las especificaciones dadas por la alcaldesa pagara de acuerdo a la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El monto de este convenio se ha estimado en la suma de **Ciento cincuenta mil lempiras exactos (L. 150,000)** cantidad mencionada se hará mediante cheque conteniendo la cantidad en Lempiras Moneda oficial de la República de Honduras, mediante la presentación de los avances por parte de EL PATRONATO de acuerdo al avance del proyecto. Es entendido y convenido por ambas partes que el monto y plazo, será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad económica y presupuestaria o en su caso cuando sean proyectos priorizados dentro la declaración de emergencia de la municipalidad de Macuelizo departamento de Santa Bárbara.

Primera partida: (75,000 Lempiras Exactos)

Segunda partida informe (75,000 Lempiras Exactos)



**CLÁUSULA OCTAVA:** Queda convenido con LA ALCALDESA, que para optimizar los recursos los miembros de la comunidad pueden otorgar contraparte en especie de mano de obra no calificada o la recolección de materiales pétreos según el requisito convenido por familia, por su parte la ALCALDESA en representación y máxima autoridad administrativa del municipio suministrará la primera partida a EL PATRONATO.

**CLÁUSULA NOVENA:** Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de EL PATRONATO, y de la Municipalidad, que limite la ejecución de los trabajos encomendados en la ejecución del proyecto, así como desastres naturales, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, Este Convenio podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la alcaldesa, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, la Alcaldesa hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a la Comisión una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DECIMA:** Este Convenio está formalizado en el ámbito de la democracia participativa mediante proyecto priorizado y ejecutado directamente por la comunidad sometido al interés de los ciudadanos en el mejoramiento de calidad de vida y bienestar social de la comunidad de VALL VERDE, como objeto fundamentado en los artículos 13 y 14 de la Ley de Municipalidades .

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** En cualquier operación llevada a cabo por EL PATRONATO DE VALLE VERDE durante el desarrollo de la ejecución y hasta que se cumpla el plazo convenido, ésta será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o bienes. Igualmente será responsable por todo reclamo o demanda, derivada del incumplimiento de las leyes y cualquier otra obligación. Por lo tanto, LA ALCALDESA en su condición de representante legal de la municipalidad queda liberada o exenta de las obligaciones que EL PATRONATO contraiga con terceros.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** LA ALCALDESA a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados lo ejecutado objeto de este convenio, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a la EL PATRONATO indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que LA ALCALDESA pudiere tener contra EL PATRONATO. Al recibir la mencionada comunicación EL PATRONATO inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de los materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del convenio que se ha dado por



terminado por conveniencia. LA ALCALDESA a su juicio podrá rembolsar a EL PATRONATO todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el convenio. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL PATRONATO

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** El plazo de ejecución del presente Convenio, podrá ser ampliado por las siguientes causas: a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. b. Por causa de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona. c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos extras en la obra en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** En el caso que EL PATRONATO presente un reclamo por pago o liquidaciones consideradas por él como injustas, deberá notificarlo a LA ALCALDESA por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a que dé origen el reclamo.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de controversia EL PATRONATO renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la ALCALDESA ante las instancias pertinentes. Cualquier divergencia técnica, administrativa legal que se presente sobre cualquier asunto, que no sea resuelta mediante un arreglo directo con LA ALCALDESA o su representante, deberá ser resuelta en las instancias correspondientes. Las resoluciones que se emitan por centros de conciliación tendrán carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA:** Una vez que se hayan concluido la ejecución, y efectuado la inspección final por parte de LA ALCALDESA y aceptado las mismas, EL PATRONATO será liberada de toda responsabilidad.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** Las partes declaran a viva voz que dan por aceptado los términos del presente Convenio, en fe de lo cual, lo firmamos en el municipio de Macuelizo departamento de Santa Bárbara a los 26 días del mes de Octubre del año dos mil Veintidós (2022)

  
LIC. SUYAPA JACQUELINE TREJO CORDON  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
JOSE DANIEL RAMOS  
PRESIDENTE DE PATRONATO





## **PATRONATO DE VALLE VERDE MACUELIZO, SANTA BÁRBARA**

### **SOLICITUD**

Para: Alcaldesa Suyapa Jacqueline Trejo Cordon y su Corporación Municipal.

Reciban un cordial saludo deseando éxitos en sus muy valiosa ocupación en el desarrollo de nuestro municipio.

Solicitamos a ustedes la construcción del tanque de agua potable de la comunidad de Valle Verde, Macuelizo, Santa Bárbara, ya que tenemos serios problemas con el abastecimiento de agua y como comunidad hemos priorizado este proyecto y deseamos puedan ayudarnos lo mas pronto posible y poder asi solventar esta necesidad. Estamos dispuestos a brindar apoyo en dicho proyecto.

Esperando respuesta positiva a lo solicitado.

Se extiende la presente a los 23 dias del mes de octubre del año 2022.

Jose Daniel Ramos  
Presidente del Patronato

Jose Orlando Reyes Juarez  
Secretario del Patronato